

ELECCIONES GENERALES 2016

CARTEL PARA EL TRÁMITE DE PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LA CONFORMACIÓN O CONTRA LOS MIEMBROS DE MESA

De acuerdo a lo establecido en el art. 60° de la Ley Orgánica de Elecciones, cualquier ciudadano inscrito y con sus derechos vigentes ante el RENIEC o cualquier personero puede formular las tachas que estime pertinentes contra la conformación o contra los miembros de mesa.

PROCEDIMIENTO:

Quien así lo desee, puede presentar la tacha ante la Oficina Consular en Berna, carta en original y con documentos sustentatorios.

La solicitud debe estar dirigida al Presidente del Jurado Electoral Especial.

Adjuntando lo siguiente:

- **Medio probatorio (causal de tacha)**
- **Copia de DNI**

PLAZO:

- Dentro de los tres (3) días contados a partir de la publicación de la relación de miembros de mesa.

Las tachas se pueden presentar los días 24, 25 y 26 de febrero del 2016.

Los organismos del Estado que tienen competencia sobre los ciudadanos mencionados en el presente artículo quedan obligados a entregar la relación de aquellos a la Oficina Nacional de Procesos Electorales, para no ser considerados en el sorteo de miembros de mesa.

LEY ORGÁNICA DE ELECCIONES (LEY N° 26859)

Artículo 57.- No pueden ser miembros de las mesas de sufragio:

- a) Los candidatos y personeros de las organizaciones políticas.
- b) Los funcionarios y empleados de los organismos que conforman el Sistema Electoral peruano.
- c) Los miembros del Ministerio Público que, durante la jornada electoral, realizan funciones relacionadas con la prevención e investigación de los delitos electorales.
- d) Los funcionarios de la Defensoría del Pueblo que realizan supervisión electoral.
- e) Las autoridades políticas.
- f) Las autoridades o representantes provenientes de elección popular.
- g) Los ciudadanos que integran los comités directivos de las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones.
- h) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad entre los miembros de una misma mesa.
- i) Los cónyuges y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad de los candidatos que residen en el ámbito de la jurisdicción en la cual postulan.
- j) Los electores temporalmente ausentes de la República, de acuerdo con las relaciones correspondientes que remita el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- k) Los miembros en actividad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que realicen actividades relacionadas con el desarrollo de los procesos electorales.
- l) Los miembros del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.